



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 842

DALCAHUE, 20 de Abril del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 20 de Abril de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2021 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vivar**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$227.920- (doscientos veintisiete mil novecientos veinte pesos) impuestos incluidos para la realización de taller de Violín para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- AWGA/MAAB/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 20 días del mes de Abril del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VÍVAR**, Rut N° [REDACTED] experta en teoría musical, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller virtual de Violín, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 21 de Abril de 2022 y regirá en los días detallados en el punto tercero del presente contrato.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma presencial en la sala de ensayo del departamento de cultura en los siguientes días y horarios:

- Jueves 21 de Abril de 2022 desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Viernes 22 de Abril de 2022 desde las 15:00 a las 17:00 hrs.
- Jueves 28 de Abril de 2022 desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Viernes 29 de Abril de 2022 desde las 15:00 a 17:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$28.490.- (veintiocho mil cuatrocientos noventa pesos) impuestos incluidos por alumno mensual, alcanzando un monto total de \$ 227.920.- (doscientos veintisiete mil novecientos veinte pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de abril, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir el contenido del taller a través de fotografías y videos.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y tres en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELASQUÉZ VIVAR
[REDACTED]




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE